



VISTOS: el Oficio N° 000486-2025-BNP-J de la Jefatura Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú; el Informe N° 000843-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran los documentos bibliográficos o de archivo y testimonios de valor histórico, manuscritos raros, incunables, libros, documentos, fotos, negativos, daguerrotipos y publicaciones antiguas de interés especial por su valor histórico, artístico, científico o literario y otros que sirvan de fuente de información para la investigación en los aspectos científico, histórico, social, político, artístico, etnológico y económico;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura es competencia exclusiva de este ministerio, realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, el literal a) del artículo 14 de la norma señala que corresponde al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación dispone que el Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, están encargados de la identificación, inventario, inscripción, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su competencia;

Que, con el Oficio N° 000486-2025-BNP-J la Jefatura Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú remite la propuesta de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de dos unidades bibliográficas (1923-1965) de la producción académica de César Abraham Vallejo Mendoza, pertenecientes a la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, a través del Informe Técnico N° 000036-2025-BNP-J-DPC-UVDP de la Unidad Funcional de Valoración y Defensa del Patrimonio Bibliográfico Documental se desarrolla la importancia, el valor y significado de las unidades bibliográficas;

Que, con el Informe N° 000214-2025-BNP-J-DPC, la Dirección de Protección de las Colecciones, con sustento en el informe técnico citado, recomienda a la Jefatura Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú la declaración como Patrimonio Cultural de la Nación de las referidas unidades bibliográficas;

Que, la importancia, valor y significado de las dos unidades bibliográficas de (1923-1965) de la producción académica de César Abraham Vallejo Mendoza radica principalmente en su materialidad, presentan singularidades que las diferencian de otros ejemplares, entre ellas destacan el exlibris del connotado historiador peruano Raúl Porras Barrenechea (1897-1960) quien fue diplomático, embajador y maestro



universitario y los sellos de Ricardo Angulo Basombrío cuya biblioteca personal junto con la de su padre, el destacado médico Ricardo J. Angulo Ramírez fue donada a la Biblioteca Nacional. Asimismo, es de resaltar que ambos ejemplares fueron incorporados en el Programa Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe de la UNESCO el 2023, siendo reconocida su importancia material y cultural a nivel regional;

Que, de igual modo, se resalta el valor histórico e intelectual de las referidas unidades bibliográficas al ser su autor uno de los más grandes exponentes del vanguardismo literario en el Perú y el mundo. En *Fabla Salvaje* (1923) resalta su estructura argumental, enriquecida con elementos fantásticos y la técnica narrativa innovadora que emplea César Vallejo. Respecto a *Rusia ante el segundo plan quinquenal* (1965), obra póstuma, destaca por el análisis conciso sobre la realidad soviética de la época y por constituirse en una fuente para comprender el desarrollo intelectual del poeta, brindándonos una visión más amplia respecto a su configuración emocional e ideológica;

Que, en atención a lo expuesto, las unidades bibliográficas antes descritas constituyen ejemplares relevantes para la cultura peruana y reúnen las condiciones de importancia, valor y significado para integrar el Patrimonio Cultural de la Nación, siendo esto así, los informes mencionados constituyen parte integrante de esta resolución y se adjuntan como anexos;

Con los vistos de la Biblioteca Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a dos unidades bibliográficas (1923-1965) de la producción académica de César Abraham Vallejo Mendoza, pertenecientes a la Biblioteca Nacional del Perú, conforme al anexo de esta resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Biblioteca Nacional del Perú conjuntamente con los informes que sirven de sustento.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la resolución en el diario oficial "El Peruano". La resolución y sus anexos se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de la publicación en el diario oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES